

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XII

Caracas, jueves 29 de septiembre de 2022

Número 42.473

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de celebrarse el 01 de octubre Día Internacional de las Personas Adultas y Adultos mayores.

Acuerdo con motivo de celebrar la reapertura de las fronteras entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.739, mediante el cual se fusionan el Viceministerio para América Latina y el Viceministerio para el Caribe, en un sólo órgano denominado Viceministerio para América Latina y el Caribe, el cual será parte integrante de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 4.740, mediante el cual se nombra al ciudadano Rander Ismael Peña Ramírez, como Viceministro para América Latina y el Caribe, del Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, denominada Corporación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, S.A., con las competencias inherentes a dichos cargos.

Resolución mediante la cual se establecen las Normas de Gobierno del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.

SAREN

Providencia mediante la cual se crea la Oficina de Registro Mercantil del estado Amazonas, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Tamanaco Sandino Fernández González, como Auditor Interno, en calidad de Encargado, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SENIAT

Providencia Administrativa mediante la cual se deroga la Providencia que designa como Agentes de Percepción del Impuesto al Valor Agregado a los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas.

Providencias Administrativas mediante las cuales se legaliza la Emisión y Circulación de Bandas de Garantías para licores.

Oficina de Auditoría Interna

Decisión Administrativa N° SNAT/OAI/DDR/PDR/D/2022-03, mediante la cual se declara la responsabilidad administrativa del ciudadano Luis Carlos Villanueva Rivero, titular de la cédula de identidad N° V-18.826.933, quien ejerció funciones como Jefe de División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Vicente Ortega Núñez, como Director General de la Oficina de Auditoría Interna, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología "Elías Calixto Pompa" el funcionamiento de la Extensión Puerto La Cruz, ubicada en el Municipio Juan Antonio Sotillo, estado Anzoátegui.

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología "Elías Calixto Pompa" el funcionamiento de la Extensión Distrito Capital, ubicada en la ciudad de Caracas, Municipio Libertador.

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología Superior de Oriente (IUTSO) el funcionamiento de la Extensión Distrito Capital, ubicada en la ciudad de Caracas, Parroquia Catedral, Municipio Libertador.

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología Superior de Oriente la creación de las carreras de: Ciencias del Blockchain, Marketing Digital y Telecomunicaciones.

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología "Elías Calixto Pompa" la creación de las carreras de: Enfermería, Fisioterapia, Relaciones Industriales, Contaduría, Diseño Gráfico y Gastronomía.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Fedor Alejandro Prieto Sarmiento, en el cargo de Gerente (Ad Honorem), adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, de este Instituto, a partir del 01 de septiembre de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se decide enmendar el Certificado de Explotador de Transporte Aéreo otorgado a la Sociedad Mercantil Air Transport Iglesias, S.A., para prestar servicio especializado de transporte aéreo, en modalidad de Taxi Aéreo en el ámbito nacional, a los fines de habilitarlo en la modalidad de Transporte Aéreo de Valores, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "Almacenadora Cirrus Cargo Logistics, C.A.," de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Diego Arturo Marcano Marcano, como Director Estatal del estado Delta Amacuro, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la competencia y la adscripción de la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia Plena, adscrita a la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos; por la de "Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en Materia de Proceso de Protección de Derechos Humanos y en Defensa del Ambiente y Fauna Doméstica", adscrita a la Dirección de Proceso Penal y Contra Funcionarios Públicos.

Resoluciones mediante las cuales se designa como Fiscales Auxiliares Interinos, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada como Fiscal Provisorio y Fiscales Auxiliares Interinos, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a la Unidad y Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se señalan.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA****NÚMERO: 011/2022 CARACAS, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022****AÑOS 212°, 163°y 23°**

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, de la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.710, Extraordinario, de fecha 20 de julio de 2022,

Dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS NORMAS DE GOBIERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

**CAPÍTULO I
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Órgano Superior de Dirección

Artículo 1. La superior dirección y administración de la Superintendencia de las Zonas Económicas Especiales corresponderá a un Consejo Directivo conformado por un Superintendente o Superintendente, quien a su vez lo presidirá, y seis (6) miembros principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán nombrados o removidos por la Presidenta o Presidente de la República, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales.

Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 2. Las atribuciones del Consejo Directivo de la Superintendencia de las Zonas Económicas Especiales son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales.
2. Ejercer la dirección y gestión institucional de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
3. Dictar el Estatuto de Personal que establezcan los procesos administrativos para la captación, selección, ingresos, desarrollo, evaluación, ascensos, traslados, suspensiones, clasificación de cargos, remuneración y formas de egreso del personal.
4. Aprobar las normas, lineamientos, estrategias y manuales necesarios para la implementación de las atribuciones de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
5. Dictar el reglamento interno de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.

6. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, conforme a la normativa legal vigente.
7. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
8. Aprobar la memoria y cuenta anual de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales para su presentación al órgano de adscripción
9. Aprobar el nombramiento de apoderados judiciales.
10. Conocer de los nombramientos de representantes extrajudiciales ante aquellas instituciones en las cuales la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales tenga interés de tener representación
11. Autorizar las operaciones para adquirir, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
12. Velar por la integridad del patrimonio de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
13. Autorizar las inversiones o colocaciones que se realicen en beneficio de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
14. Aceptar o rechazar las donaciones que se le hagan a la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
15. Nombrar a los miembros que integrarán la Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
16. Designar la Secretaria o Secretario del Consejo Directivo.
17. Autorizar todas aquellas actuaciones que considere conveniente para el logro de los objetivos de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales y para la mejor defensa de sus intereses.
18. Delegar al Presidente o Presidenta o a cualquiera de los Directores, el ejercicio de las atribuciones pertinentes para agilizar asuntos inherentes a la operatividad y administración de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
19. Las demás establecidas en las leyes y otros instrumentos normativos en el marco de sus competencias.

Sesiones del Consejo Directivo

Artículo 3. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o Presidenta, según las necesidades de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, o a solicitud de cualquiera de sus miembros por mayoría simple.

Las sesiones serán convocadas por lo menos con dos (02) días de anticipación a la fecha de la reunión. En todo caso, la falta de convocatoria escrita será convalidada con la presencia de la mayoría simple de los miembros integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté presente el Presidente o Presidenta

de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.

Acta de la Sesión

Artículo 4. De las sesiones celebradas se levantará un Acta que recogerá fielmente lo tratado y decidido por el Consejo Directivo, que será firmada posteriormente por los miembros que estuvieron presentes, para su correspondiente archivo.

De las Decisiones del Consejo Directivo

Artículo 5. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente o Presidenta tendrá el voto decisivo.

El miembro del Consejo Directivo que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el acta de la respectiva reunión y deberá en el día hábil siguiente consignar por escrito las razones de su disintimiento, las cuales se anexarán en el acta, siendo parte integral de la misma.

De la Secretaría del Consejo Directivo

Artículo 6. El Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, tendrá un Secretario o Secretaria, que será designado por el dicho Consejo a proposición del Presidente o Presidenta de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales. El Secretario o Secretaria permanecerá en el cargo hasta ser remplazado o remplazada y le corresponderá el levantamiento de las actas de las deliberaciones, certificar las copias de los documentos del Consejo Directivo, velar por la formalización de las decisiones del Consejo Directivo ante los órganos y entes públicos competentes y las demás funciones asignadas por el Presidente o Presidenta de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.

**CAPÍTULO II
DE LA PRESIDENCIA**

Fines

Artículo 7. El Presidente o Presidenta del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, ejercerá la dirección inmediata y la gestión diaria del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales y a la normativa que rige a las Instituciones del Estado.

Atribuciones del Presidente o Presidenta

Artículo 8. Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación legal y administración de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
2. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
3. Presentar a la consideración del Consejo Directivo las normas, lineamientos, estrategias y manuales necesarios para la implementación de las atribuciones de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.

4. Suscribir los acuerdos con entidades nacionales y extranjeras que resulten necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, previa aprobación del Consejo Directivo.
5. Dirigir y gestionar la administración del personal de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, en los términos previstos en el estatuto que establezca las normas para el reclutamiento, selección, ingresos, desarrollo, evaluación, ascensos, traslados, suspensiones, clasificación de cargos, remuneración y formas de egreso del personal.
6. Designar los cargos de libre nombramiento y remoción correspondientes a la estructura de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
7. Ejecutar las políticas de organización interna, administración y funcionamiento de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
8. Celebrar contratos y convenios de obras, servicios y adquisición de bienes, así como, aprobar y suscribir contratos que se requieran para ejecutar los objetivos y competencias de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, incluyendo aquellos actos administrativos y documentos que se deriven de las actuaciones del mismo, sujetos a la autorización establecida en las atribuciones del Consejo Directivo.
9. Elaborar el presupuesto anual de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales para su presentación ante el Consejo Directivo.
10. Revisar y consolidar la información necesaria para la elaboración de la memoria y cuenta anual.
11. Postular ante el Consejo Directivo los profesionales del derecho para ser nombrados apoderados judiciales.
12. Nombrar representantes extrajudiciales ante aquellas instituciones en las cuales la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales tenga interés de tener representación.
13. Suscribir los contratos para adquirir, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles pertenecientes la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, previa autorización del Consejo Directivo.
14. Tramitar la gestión de recursos financieros y no financieros para el funcionamiento la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
15. Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, así como instrumentos financieros y comerciales que estén a nombre la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, así como cualquier otro título de crédito que este reciba.
16. Establecer alianzas con entidades públicas y privadas que permitan el mejor desarrollo de las tareas tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.

17. Ejecutar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
18. Desarrollar mecanismos informativos y de comunicación permanente con el Consejo Directivo y el órgano de adscripción, respecto al desarrollo e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos, su ejecución física, financiera y presupuestaria.
19. Las demás que le asigne o delegue la normativa que rige la materia, el Consejo Directivo y el Ejecutivo Nacional mediante su órgano de adscripción.

Artículo 9. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
212°, 163° y 22°

17 ABR. 2022

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - 3 0 3 - -

El Director General del Servicio Autónomo de Registro y Notarías (SAREN) designado mediante Decreto N° 4.297 de fecha 11 de septiembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.574, Extraordinario, de fecha 11 de septiembre de 2020, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32, 110 del Decreto N° 1.424 con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo establecido en los artículos 2 y 5 numerales 19°, 23° y 28° de la Ley de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero de 2011 impresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667 de fecha 05 de mayo de 2011, en concordancia con lo previsto en los artículos 2, 3, 10 y 51 de la Ley de Registros y Notarías publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.668 Extraordinario de fecha 16 de diciembre de 2021.

Dicta lo siguiente,

CREACION DE LA OFICINA DE REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO AMAZONAS ADSCRITA AL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS (SAREN)

Artículo 1. Se crea la **Oficina de Registro Mercantil del Estado Amazonas** (código 559) para la realización de los trámites de índole mercantil, establecidos en la Ley de Registros y Notarías y poseerá competencia a nivel estatal con sede en la ciudad de Puerto Ayacucho del Estado Amazonas.

Artículo 2. La mencionada Oficina tendrá funciones de Registro Mercantil de acuerdo al trámite a realizar de conformidad a lo establecido en la Ley de Registros y Notarías, su reglamento y demás normativas aplicables.

Artículo 3. El titular de dicha Oficina tendrá el cargo de Registrador o Registradora siendo designado por el Director o Directora General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) previa aprobación del Órgano de Adscripción. Su régimen funcional y de control potestativo será de acuerdo a lo establecido en la Ley de Registros y Notarías y su reglamento.

Artículo 4. La Dirección General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) y demás oficinas de línea quedan encargadas de la ejecución de lo previsto en esta Providencia Administrativa.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ
Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Decreto N° 4.297 del 11 de septiembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.574, Extraordinario, del 11 de septiembre de 2020 y Resoluciones N° 070 del 14 de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.065 del 15 de septiembre de 2020.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

República Bolivariana de Venezuela.
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra.
Caracas 05 de septiembre del 2.022.
212°, 163° y 23°.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 02-22

Quien suscribe, **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.745.373, en mi carácter de presidenta de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, designada mediante el Decreto N° 2.601, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.051, de fecha 13 de diciembre del 2016, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 14 de noviembre del 2014, concatenado con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda Título VI de la Sección Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074 de fecha 13 de enero del año 2017, dicto la siguiente Providencia Administrativa:

POR CUANTO

En reunión de la Asamblea Ordinaria del Consejo Directivo N° 001-2022, máxima autoridad administrativa de esta Fundación, tal como se dispone en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma, celebrada en fecha 29 de marzo del 2022, cuya acta está inserta en el Libro de Reuniones, autenticado por la Notaría Tercera del municipio Libertador de fecha 29 de marzo del 2022, se otorga la autorización para la designación del Auditor Interno en condición de encargado, conforme lo dispone el Título VI, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, en su Capítulo I, Cláusula Vigésima Segunda y de conformidad con lo dispuesto en Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público, Nacional, Estatal y Municipal y sus Entes Descentralizados, por lo que se

RESUELVE

Artículo 1°.- Designar, al ciudadano **TAMANACO SANDINO FERNANDEZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.566.780, como **AUDITOR INTERNO** en calidad de **ENCARGADO** de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, quien desempeñará las competencias inherentes al referido cargo y demás normativa vigente aplicable..

Artículo 2°.- El prenombrado ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Fundación.
2. Vigilar la adecuada ejecución del presupuesto de la Fundación.
3. Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Fundación.
4. Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Fundación.
5. Verificar las actas u operaciones desarrolladas por las dependencias administrativas sujetas a control, conforme a los supuestos señalados por la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y los lineamientos impartidos por la normativa que regula la materia.
6. Inspeccionar los libros y documentos de la Fundación.
7. Coordinar y disponer la formulación y ejecución del presupuesto de gastos de la unidad.
8. Las demás que le correspondan de conformidad con la normativa en la materia.

Artículo 3°.- Queda autorizado el ciudadano **TAMANACO SANDINO FERNANDEZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.566.780, para emitir su opinión al Consejo Directivo y a la Presidenta de la Fundación, respecto a los procesos administrativos realizados, el cual podrá solicitar la conformación de Comisiones Técnicas y Legales para la revisión de tales actos.

Artículo 4°.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;



MAYELIN RAQUEL ARIAS

Presidenta de la Fundación según consta en el Acta Constitutiva Estatutaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.051 de fecha 13 de diciembre del 2016.